6. *Pide* al Secretario General que incluya en el próximo informe sobre la situación social en el mundo una sección especial dedicada a las actividades realizadas en cumplimiento de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/58. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2459 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 3273 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, 31/37, de 30 de noviembre de 1976, 33/47, de 14 de diciembre de 1978, y 36/18, de 9 de noviembre de 1981, así como las resoluciones 1983/15, de 26 de mayo de 1983, 1985/22, de 29 de mayo de 1985, y 1987/47, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Consciente de la labor en marcha para elaborar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presente que las cooperativas en sus diferentes formas se están transformando en un factor indispensable de desarrollo económico y social de todos los países, especialmente países en desarrollo,

Observando que las cooperativas están llamadas a contribuir a asegurar la participación más amplia posible en el proceso de desarrollo de todos los grupos de población, incluso las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos, y a contribuir a la aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo[29],

Teniendo presente la reciente reevaluación general por los gobiernos de la condición jurídica de las cooperativas y del papel de éstas en el fortalecimiento del desarrollo económico y social,

Convencida de que la utilización en común de la experiencia adquirida por los distintos países en relación con la participación activa de las cooperativas en el proceso de desarrollo está adquiriendo importancia cada vez mayor, habida cuenta de las nuevas tendencias en el enfoque a las cooperativas,

1. *Encomia* el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo[33];

2. *Invita* a todos los Estados, a las comisiones regionales y a los organismos especializados competentes a que hagan nuevos esfuerzos para promover el movimiento cooperativo como un importante instrumento de desarrollo económico y social, contribuyendo de este modo a la aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo;

3. *Pide* al Secretario General que siga atentamente la experiencia adquirida por los países en el fomento de las cooperativas y que aliente todas las formas de cooperación internacional, en colaboración con los gobiernos interesados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como parte importante de la estrategia de desarrollo social;

4. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas, habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales, y lo presente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* examinar una cuestión titulada "Las cooperativas y las nuevas tendencias en el desarrollo socioeconómico" en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, como subtema del tema titulado "Experiencia adquirida por los países en el logro de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/59. Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/94, de 8 de diciembre de 1988,

Recordando también su resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, por la cual hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud[34], y demás resoluciones pertinentes,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y demás resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 40/16, de 18 de noviembre de 1985, titulada "Oportunidades para la juventud" y demás resoluciones pertinentes,

Recordando también su resolución 36/29, de 13 de noviembre de 1981, y resoluciones posteriores en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran sus derechos humanos y disfrutaran de ellos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General[35] en cumplimiento de la resolución 43/94,

Reconociendo que las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esta esfera,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar sistemáticamente los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr una participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida política y socioeconómica de sus países,

[33] A/44/79-E/1989/8.

[34] Véase A/40/256, anexo.

[35] A/44/387.

Convencida de la importancia de hacer más eficaces y eficientes las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles como medio de proporcionar información adecuada sobre los jóvenes y de alentarlos a participar activamente en la labor del sistema de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo que la mayoría de los jóvenes, habida cuenta de las críticas condiciones sociales y económicas imperantes en muchos países, se ven afectados por graves problemas para ejercer su derecho a la educación y al trabajo y que la insuficiencia de oportunidades de educación y de empleo de los jóvenes limita su capacidad para participar efectivamente en el proceso de desarrollo y estorba su plena integración en la sociedad,

Poniendo de relieve que la educación apropiada de los jóvenes, al dotarlos de una formación idónea y actualizada, los prepara para ingresar en el mercado laboral a un nivel correspondiente a su capacidad,

Observando que en el año 1990 se cumplirá el 25° aniversario de la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 2037 (XX), de 7 de diciembre de 1965, de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

2. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces, de conformidad con sus respectivas legislaciones, en particular en las esferas de la enseñanza y la educación, la cultura y la información, a fin de fortalecer y promover entre las naciones y, primordialmente, entre los jóvenes, la comprensión, el respeto mutuo y la amistad, para lograr un mayor grado de progreso hacia un ambiente internacional exento de desconfianza y de discordia;

3. *Pide* al Secretario General que promueva y observe atentamente, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación, el uso indebido de drogas y el medio ambiente;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17;

5. *Pide* al Secretario General que organice una reunión, con recursos extrapresupuestarios, si fuera necesario, entre los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y las organizaciones juveniles no gubernamentales, para analizar los problemas de las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, a fin de lograr mejorarlas y establecer estructuras de comunicación y cooperación eficaces entre los jóvenes y las Naciones Unidas;

6. *Pide también* al Secretario General que elabore métodos que indiquen concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionadas con la juventud que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que incluya en un informe acerca de la aplicación de la presente resolución, que ha de ser presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales;

7. *Exhorta* a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como centros de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles mediante la presentación de propuestas de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y, cuando esos mecanismos no existan, recomienda que los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud sigan actuando como centros de comunicación;

8. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan posible que los jóvenes obtengan una educación adecuada y actualizada y a que presten mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes en todos los sectores de la economía, facilitando con ello su integración en la vida social y profesional;

10. *Subraya* la importancia que tiene la libertad de asociación para los jóvenes y las organizaciones juveniles, de conformidad con la legislación nacional pertinente, la Declaración Universal de Derechos Humanos[4], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[5] y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos que posibilitan su participación activa y directa en todas las etapas de aplicación de las políticas, los proyectos y las actividades relativos a la juventud organizados en los planos local, nacional, regional e internacional;

11. *Destaca* que garantizar la educación y el empleo a todos los jóvenes es un objetivo encomiable para todos los Estados y contribuiría al pleno desarrollo de la persona humana, que puede lograrse de la mejor manera en los países que respetan los derechos y las libertades fundamentales de todos;

12. *Pide* al Secretario General que siga estudiando la posibilidad de establecer un vínculo entre el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Instituto ESPERANZA 1987, al que se refiere en su informe[36], teniendo en cuenta la importancia de ese Instituto para la promoción en los aspectos técnico y financiero, de proyectos relativos a empleos generadores de ingresos para los jóvenes;

13. *Invita una vez más* a los gobiernos a que incluyan a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las conferencias internacionales sobre cuestiones relacionadas con la juventud, ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de tales cuestiones con miras

[36] *Ibid*, sec. X

a hallar soluciones a los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

14. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que aporten generosamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, a fin de permitirle continuar con sus funciones estatutarias y contribuir eficazmente a la atención de las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la juventud;

15. *Pide* al Secretario General que siga incluyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud entre los programas para los cuales se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

16. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud e incluya un proyecto de programa de acción para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, y que presente el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

17. *Decide* examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base del informe del Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/60. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/65, de 30 de noviembre de 1987, y tomando nota de la resolución 1989/43 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989,

Tomando nota con satisfacción del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades[37],

Reconociendo que las actividades de investigación, capacitación e información en cuestiones relativas a la mujer y al desarrollo, que constituyen los tres elementos principales del programa de trabajo del Instituto, se han fortalecido, lo cual indica cuáles son las tendencias actuales en materia de cambios para el desarrollo de índole general en beneficio de la mujer y la sociedad,

Convencida de que la utilización de redes, que es la modalidad de funcionamiento del Instituto, se ha consolidado mediante arreglos de cooperación con organizaciones tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenas a éste, lo cual podrá fortalecer la interacción entre regiones y países con miras a integrar la participación y las necesidades de la mujer en el desarrollo en general,

1. *Expresa su satisfacción* por la importancia y el alcance de las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y por la importancia especial que se ha asignado a las actividades de investigación, capacitación, información, documentación y comunicación relacionadas con la mujer y el desarrollo a fin de contribuir a la formulación de políticas de desarrollo en general;

2. *Observa con reconocimiento* que el Instituto, en consulta con organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, ha iniciado un nuevo programa de investigaciones para la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación de los programas y proyectos para la mujer, de conformidad con lo solicitado en la resolución 42/65;

3. *Pide* al Instituto que prosiga sus investigaciones sobre la contribución de la mujer al desarrollo, con inclusión del trabajo de la mujer en el sector no estructurado de la economía, y la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación de los programas y proyectos para la mujer, y que intensifique sus actividades para aplicar estrategias innovadoras de capacitación con miras a fortalecer la capacidad nacional de capacitación, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Encomia* al Instituto por la prioridad que ha asignado a la cooperación con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y celebra las consultas actualmente en marcha entre las comisiones regionales y el Instituto con miras a emprender actividades paralelas relacionadas con la mujer y el desarrollo;

5. *Observa* que en 1990 se celebrará el décimo aniversario del Instituto;

6. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y a las organizaciones que han aportado contribuciones o apoyo a las actividades del Instituto, ampliando así el alcance de sus programas de investigación, capacitación e información en cuestiones relativas a la mujer y al desarrollo;

7. *Reitera su invitación* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de asegurar al Instituto los recursos necesarios para proseguir sus programas de investigación, capacitación e información, que siguen siendo de importancia vital para elaborar mejores criterios metodológicos relacionados con la mujer y el desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/61. Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento público en la esfera de los derechos humanos son esenciales para el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas que se proclaman en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, y que es indispensable poner en práctica programas de enseñanza, educación e información cuidadosamente elaborados para el logro del respeto duradero de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones aprobadas en la materia, en particular su resolución 43/128, de 8 de diciembre de 1988, y tomando nota de la resolución 1989/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989[2],

[37] A/44/416, anexo.